

ORDENANZA Nº: 6243/21.-

Ramallo, 1º de abril de 2021

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo reglamentado por la ley Nº14.449 LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITAT; en su CAPITULO IV INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN, SECCIÓN I, PROMOCIÓN DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE HABITAT Y DE URBANIZACIONES PLANIFICADAS y su decreto reglamentario Nº 1062/13; con respecto a la afectación del Fideicomiso Inmobiliario al costo TIERRA DE VIÑAS, designado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Chacra 10, Fracción I, Partida Inmobiliaria Nº 087- 5774, Matrícula Nº 13942 al Programa de Lotes con Servicios previsto en dicha ley; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos de la aplicación de dicho programa;

Que el presente acto administrativo es un requisito indispensable para la aplicación del Programa de Lotes con Servicios previsto en la ley Nº 14.449;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del ----- inmueble a incorporarse al **Programa de Lotes con Servicios** previsto en la ley Nº14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº1062/13.-----

ARTÍCULO 2º) Autorícese la afectación al **Programa Lotes con Servicios** del inmueble ----- pertenecientes al dominio de **Ezequiel Alejandro Barberis**, con **D.N.I. Nº 27.177.466**, en representación como Fiduciario, del Fideicomiso Inmobiliario al costo **TIERRA DE VIÑAS**, designado catastralmente.-----

ARTÍCULO 3º) Aprobar el **Convenio Consorcio Urbanístico**, celebrado entre el Fideicomiso Inmobiliario al Costo Tierra de Viñas, representado en este acto por Ezequiel Alejandro Barberis como su Fiduciario y el Municipio de Ramallo, que figura como **Anexo I** de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Aprobar la **Memoria Descriptiva de Infraestructura de Servicios**, celebrado entre el Fideicomiso Inmobiliario al Costo Tierra de Viñas, representado en este acto por **Ezequiel Alejandro Barberis** como su Fiduciario y el Municipio de Ramallo, que figura como **Anexo II** de la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Requerir la intervención de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad ----- de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al programa Lotes con Servicio el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble designado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 10, Fracción I, Partida Inmobiliaria Nº 087-5774, Matrícula Nº13942** .-----

ARTÍCULO 6º) La comercialización y/o adjudicación de las parcelas generadas deberá ----- ser con destino vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las estructuras traslativas de dominio se dejará constancia del destino indicado.-----

ARTÍCULO 7º) **Declarar de Interés Social** al proceso de escrituración del inmueble que ----- se mencionan en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención

de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo lo estipule el boleto de Compraventa respectivo.-----

ARTÍCULO 8º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ----- pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTÍCULO 9º) Deróguense las Ordenanzas N° 4607/12, N° 5591/17 y N° 6015/19 sus ----- Decretos de promulgación y toda aquella norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE